

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

08 JULIO 2025 05:34 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
10286/2024-CR	Montalvo Cubas, Segundo Toribio	Perú Libre	Ley que promueve la investigación académica y científica en universidades y escuelas de posgrados, modificando los artículos 43 y 46 de la ley 30220, Ley Universitaria

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
10286/2024-CR	20/02/2025	21/02/2025	Comisión Educación, Juventud y Deporte

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la Vigésimosegunda sesión extraordinaria descentralizada, realizada el 2 de junio de 2025, en el salón Carlos Augusto Salaverry de la Municipalidad Provincial de Sullana del departamento de Piura, **aprobó** el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10286/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar la Formación Continua en Posdoctorado dentro de los estudios de posgrado" por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"

MAYORÍA de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión

Votaron a favor 10 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Carlos Enrique Alva Rojas, Hamlet Echeverría Rodríguez, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Alfredo Pariona Sinche, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela y Flavio Cruz Mamani.

Votaron en contra 9 señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Flor Aidee Pablo Medina y Tania Estefany Ramírez García.

Votaron en abstención 4 señores congresistas: Noelia Herrera Medina, Guido Bellido Ugarte, Juan Carlos Mori Celis y José Bernardo Pazo Nunura.

1.2 Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

El Proyecto de Ley 10286/2024-CR, por el que se propone la "Ley que promueve la investigación académica y científica en universidades y escuelas de posgrados, modificando los artículos 43 y 46 de la ley 30220, ley universitaria", comprende seis artículos y dos disposiciones complementarias. Contiene lo siguiente:

- Su artículo primero trata sobre el objeto de la ley
- Su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley
- Su artículo tercero trata sobre la aplicación de la ley
- Su artículo cuarto trata sobre modificación del artículo 43 de la Ley 30220, Ley universitaria
- Su artículo quinto trata sobre la incorporación del numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley 30220, Ley universitaria.
- Su artículo sexto trata sobre la modificación del artículo 46 de la Ley 30220, Ley universitaria
- Su disposición primera trata sobre las acciones para la implementación
- Su disposición segunda trata sobre reconocimiento de grados y títulos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"

1.3 Opiniones solicitadas y recibidas

a. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
10286/2021-CR	2833-2024-2025	Superintendencia nacional de educación universitaria	26/02/2025
	2835-2024-2025	Centro de Altos Estudios Nacionales	26/02/2025
	2834-2024-2025	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	26/02/2025
	2832-2024-2025	Ministerio de Educación	02/03/2025

b. Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas

- **La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**, remite el Oficio 000191-2025-SUNEDU-DS, del 18 de marzo de 2025, que hace llegar el informe 00207-2025-SUNEDU-SG-OAJ indicando que:

"se puede apreciar que la Ley Universitaria no ha regulado dentro de los estudios de posgrado al posdoctorado, ni tampoco se encuentra comprendido dentro de la relación de los grados académicos que las universidades otorgan, señalados en los artículos 44 y 45 del mismo marco legal."

1.4 Antecedentes parlamentarios

No se han encontrado antecedente parlamentario.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30220, Ley Universitaria
- TUO de la Ley 27444 aprobado por DS. N 004 — 2019-JUS
- Acuerdo Nacional. Tercer objetivo Desarrollo de la ciencia y la tecnología

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR,
QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA
INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO
DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"**

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. Formación posdoctoral

El posdoctorado constituye una fase de investigación avanzada orientada al fortalecimiento de competencias científicas y al desarrollo de líneas de indagación altamente especializadas por parte de profesionales que ya ostentan el grado académico de doctor. Esta etapa no solo permite la profundización de conocimientos en un campo específico, sino que también promueve una contribución sustantiva a la producción de conocimiento riguroso y pertinente en el ámbito académico y científico. En este sentido, los estudios posdoctorales suelen ser emprendidos por investigadores que aspiran a consolidar su trayectoria académica y científica.

En el contexto peruano, se evidencia una apremiante necesidad de establecer mecanismos normativos e institucionales que fomenten la implementación y el fortalecimiento de programas de formación posdoctoral. Esta necesidad se acentúa al considerar la limitada proporción de investigadores con grado de doctor en el país¹. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), apenas el 24 % de los profesionales peruanos ha cursado estudios de posgrado, una cifra que resulta significativamente baja si se compara con los estándares de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde más del 20 % del cuerpo docente posee un doctorado.

Asimismo, el informe del INEI correspondiente al año 2014 revela una marcada tendencia descendente en la elección de estudios doctorales. De un total de 49,317 personas que acceden a programas de posgrado, tan solo el 0,3 %, es decir, alrededor de 150 individuos por año, optan por cursar un doctorado, lo cual refleja una limitada orientación hacia la formación de alto nivel en el país².

¹ <https://www.infobae.com/americaperu/2022/08/31/profesionales-peruanos-con-maestria-obtienen-hasta-un-40-mas-de-ingresos/#:~:text=Solo%20el%2024%25%20de%20profesionales,pregrado%E2%80%9D%2C%20indic%C3%B3%20Liliana%20Alvarado.>

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1298/Libro.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"

CUADRO N° 055. PERU: EGRESADOS UNIVERSITARIOS POR TIPO DE ESTUDIO DE POST GRADO REALIZADO O EN REALIZACIÓN, SEGÚN SEXO, ETNICIDAD, TIPO DE UNIVERSIDAD Y ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2014.

Características Generales		Total	Tipo de estudio de post grado								
			Diplomado				Maestría			Doctorado	
			Abs	Abs	%	CV	Abs	%	CV	Abs	%
Total		49 317	36 441	73,9		17 893	36,3		150	0,3	
Sexo	Mujer	29 726	22 154	74,5	1,4	10 715	36,0	3,3	122	0,4	38,4
	Hombre	19 591	14 287	72,9	1,8	7 177	36,6	4,0	28	0,1	79,8
Etnicidad	Mestizo	37 929	28 890	76,2	1,2	12 601	33,2	3,1	114	0,3	40,0
	Quechua	5 276	3 458	65,5	4,0	2 655	50,3	5,5	16	0,3	101,0
	Blanco	2 907	1 908	65,6	5,7	1 100	37,8	10,0	0	0,0	...
	Aymara	823	441	53,6	12,7	525	63,9	10,3	20	2,4	87,2
	Otros	2 381	1 743	73,2	5,1	1 010	42,4	9,7	0	0,0	...
Tipo de universidad	Privada	25 842	19 437	75,2	1,5	8 712	33,7	3,6	57	0,2	55,1
	Pública	23 475	17 003	72,4	1,7	9 181	39,1	3,5	93	0,4	44,8
Ámbito geográfico	Resto del país	30 809	22 060	71,6	1,4	12 730	41,3	2,7	150	0,5	32,8
	Lima Metropolitana 1/	18 508	14 380	77,7	1,8	5 163	27,9	5,5	0	0,0	...

Fuente: INEI

La limitada capacidad instalada para la investigación en el país constituye un obstáculo estructural que restringe gravemente la posibilidad de generar conocimiento científico innovador y contextualizado a las particularidades socioterritoriales. Esta debilidad es particularmente crítica en ámbitos estratégicos como la salud pública, la gestión ambiental, el sistema educativo, el sector industrial como en el desarrollo tecnológico, los cuales demandan una producción académica robusta, metodológicamente sólida y orientada a la formulación de soluciones sostenibles con efectos transformadores en el mediano y largo plazo.

3.2. Iniciativa gubernamental: CONCYTEC

Frente a esta situación el Estado ha mostrado particular interés en implementar plataformas como la institución de Incorporación de Investigadores Postdoctorales del CONCYTEC³. El presente programa tiene como objetivo potenciar las capacidades de fortalecer al investigador científico de las universidades del país a través de la incorporación de doctores en proyectos estratégicos orientados al desarrollo nacional. No obstante, dado que el posdoctorado constituye una fase avanzada dentro de la formación académica posuniversitaria, resulta indispensable la participación de la SUNEDU en su reconocimiento formal, así como en la definición de lineamientos regulatorios dentro de las universidades. Esta intervención es crucial para mitigar posibles efectos adversos a largo plazo, tales como la migración de capital humano altamente calificado hacia otros contextos.

³ <https://www.gob.pe/institucion/concytec/institucional>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"

3.3. Comparativa del impacto de la investigación posdoctoral Internacional.

El sistema educativo universitario en el Perú presenta diversas diferencias frente a modelos consolidados como el del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) o el sistema norteamericano. En Europa, el posdoctorado es una etapa formalizada y bien financiada, a menudo vinculada a programas como el Marie Skłodowska-Curie Actions (MSCA), que facilita la movilidad internacional y la articulación de redes de investigación interuniversitarias. En contraste, el Perú aún no cuenta con un marco normativo específico ni una infraestructura institucional sólida para el desarrollo sostenido de la formación posdoctoral.

En países en donde se prioriza la calidad de investigación, como Estados Unidos, Alemania o el Reino Unido, los investigadores posdoctorales representan un porcentaje alto ya que son considerados una parte fundamental de la trayectoria académica. De acuerdo con el informe "Graduate Enrollment and Postdoctoral Appointments in Science, Engineering, and Health Rise" publicado por el National Center for Science and Engineering Statistics (NCSES), en el año 2023 se registraron 65,850 investigadores posdoctorales en instituciones estadounidenses⁴, estas investigaciones han contribuido a publicaciones científicas de alto impacto y desarrollaron innovaciones tecnológicas con aplicación en su sector productivo y social.

3.4. Instancias en Latinoamérica

Argentina: El postdoctorado representa una instancia formal de especialización y profundización en la investigación, ofrecida por instituciones de prestigio como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), universidades nacionales y otros organismos del sistema científico-tecnológico.

Brasil: La FAPESP ha implementado políticas para retener a jóvenes doctores en el país, ofreciendo becas de hasta cuatro años y apoyando la creación de nuevos grupos de investigación, lo que ha contribuido a fortalecer el sistema de investigación en São Paulo.

Cuba: El Estado, a través del Ministerio de Educación Superior, organiza programas posdoctorales, especialmente en áreas estratégicas, contribuyendo al desarrollo de la investigación en sectores clave para el país

3.5. Empleabilidad, movilidad nacional e internacional

La etapa posdoctoral se erige como una fase formativa avanzada de carácter estratégico que desempeña un papel crucial en la consolidación del perfil profesional del investigador, incidiendo de manera sustantiva en su empleabilidad y en sus posibilidades de inserción y permanencia en el ecosistema académico científico. Este periodo no solo permite la profundización de competencias investigativas y la diversificación de líneas de trabajo, sino que también amplía de forma significativa las

⁴ <https://nces.nsf.gov/pubs/nsf25316>.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR,
QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA
INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO
DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"**

oportunidades para acceder a posiciones laborales de mayor jerarquía dentro de la academia y de los centros de investigación.

Diversos estudios empíricos, sustentados en análisis longitudinales y comparativos del desarrollo profesional de investigadores en múltiples contextos geográficos, evidencian que aquellos que han culminado una estancia posdoctoral presentan una probabilidad notablemente superior de ser incorporados como docentes en universidades de prestigio. Asimismo, están mejor posicionados para liderar grupos de investigación consolidados, coordinar proyectos interdisciplinarios de envergadura y participar activamente en iniciativas científicas tanto del ámbito público como del sector privado, donde el conocimiento experto y la capacidad de innovación resultan especialmente valorados.

De igual manera, la experiencia posdoctoral actúa como un catalizador en la construcción y consolidación del capital académico del investigador, al contribuir al incremento de su visibilidad y reputación en la esfera científica nacional e internacional. Este posicionamiento competitivo se ve reforzado por la participación sistemática en congresos especializados de alto impacto, donde se generan procesos de intercambio académico, validación del conocimiento y creación de redes colaborativas. Del mismo modo, la producción científica derivada de esta etapa, cuando se difunde a través de publicaciones en revistas indexadas de alto factor de impacto, no solo valida la calidad del trabajo investigativo, sino que también facilita la articulación del investigador en redes epistémicas transnacionales, lo que resulta fundamental para la proyección global de su trayectoria académica y para la sostenibilidad de su actividad científica en el largo plazo.

3.6. Movilidad Nacional: estrategia para reducir la fuga de talentos

Actualmente, muchos doctores buscan oportunidades en el extranjero debido a la falta de plazas estables, financiamiento y reconocimiento dentro del país. La regulación estatal del postdoctorado en Perú puede reducir la fuga de talentos a largo plazo. Si el Estado implementa un sistema formal de postdoctorados, con becas, infraestructura adecuada y posibilidades de inserción laboral en universidades o centros de investigación, se incentivaría a que estos profesionales continúen su desarrollo académico en el país.

Por ejemplo, un investigador podría trabajar en el desarrollo de cultivos más resistentes al cambio climático o en estrategias para prevenir enfermedades como el dengue, adaptadas a las condiciones del país.

En este sentido, el Estado no sólo retendría a científicos altamente capacitados, sino que también aprovecharía su conocimiento en áreas estratégicas para el desarrollo nacional. Como consecuencia de ello se lograría fortalecer el sistema científico peruano y permitiría que más investigadores formen parte activa en la solución de los problemas locales, generando un impacto directo en la calidad de vida de la población.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique los efectos cualitativos sobre las personas y/o entidades que impactará la propuesta legislativa, es decir, los involucrados.

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Doctores	• Certificado posdoctoral está especificado en la Ley Universitaria para que sea reconocido en el país. • Incentivo a la investigación científica • Retención de fuga de talentos de mentes brillantes	• Incentivo a seguir investigando • Docentes calificados • Prestigio mundial
Universidades	• Mejora el prestigio • Podrá emitir certificado a nombre de la nación para que sea reconocido. • Apertura de programas de estancias posdoctorales	• Atracción de talentos de otros países • Representatividad científica a nivel mundial
Estado	• Desarrollo e innovación en el campo científico del país. • Impulsa la Competitividad internacional • Crecimiento sostenible para el bienestar social, económico, industrial, salud, medio ambiente.	• Atracción de talentos extranjeros para investigación científica en el Perú para su disrupción.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10286/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo único. Modificación de los artículos 43 y 46 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifican los artículos 43, incorporando el numeral 43.4; y 46, incorporando un tercer párrafo, de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 43. Estudios de posgrado

Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías, Doctorados y **Formación Continua en Posdoctorado**. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

[...]

43.4. Formación Continua en Posdoctorado: La formación posdoctoral constituye una etapa avanzada de desarrollo académico y profesional dirigida a doctores que desean profundizar, actualizar o diversificar sus conocimientos en un área específica del saber, con un enfoque en la investigación científica o la innovación. Estos estudios permiten fortalecer competencias investigativas, consolidar redes académicas y contribuir a la generación de nuevo conocimiento en el ámbito disciplinar correspondiente. Los programas de formación posdoctoral tienen una duración mínima de seis meses y máxima de dos años. Como parte de los requisitos de finalización, el investigador posdoctoral presenta al menos un artículo científico, resultado de su proyecto de investigación, para su publicación en una revista indexada de reconocido prestigio.

[...]

Artículo 46. Programas de formación continua

[...]

El Programa de Formación Continua en Posdoctorado está dirigido a investigadores que hayan obtenido el grado académico de doctor y que deseen continuar fortaleciendo sus competencias científicas, académicas y profesionales. Los participantes desarrollan un plan de actividades estructurado o un proyecto de investigación original, orientado a la solución de problemáticas relevantes en su campo de especialización. Como parte fundamental de este proceso, se requiere la elaboración y publicación de al menos un artículo de investigación en una revista académica indexada. Este

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR,
QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA
INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO
DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"**

programa se aplica en diversos contextos académicos, científicos y tecnológicos, e impulsa la articulación entre universidades, centros de investigación, sectores productivos y entidades gubernamentales. A través de esta formación, se busca impactar positivamente en las políticas de Estado, promoviendo una ciencia comprometida con la equidad, la innovación y el bienestar colectivo.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de las modificaciones dispuestas por la presente ley

Las universidades y escuelas de posgrados aprueban las normas adicionales y acciones necesarias pertinentes para la aplicación de las modificaciones dispuestas por la presente ley en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA. Reconocimiento de grados y títulos

Los investigadores que deseen participar en el Programa de Formación Continua en Posdoctorado y que hayan obtenido el grado académico de doctor en una institución extranjera, gestionan la revalidación de dicho grado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a los procedimientos administrativos establecidos por dicha entidad. La SUNEDU es la autoridad competente encargada de efectuar el registro oficial del grado revalidado, en observancia de la normativa vigente.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 2 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 09:56:16-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2025 10:45:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 17:42:48-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 12:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 19:16:40-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 18:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 18:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2025 12:33:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 17:15:59-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR,
QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA
INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO
DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 17:25:28-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 13:45:31-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 12:13:00-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10286/2024-CR,
QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE
MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA
INCORPORAR LA FORMACIÓN CONTINUA EN POSDOCTORADO
DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO"**